



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal

Abril, 2016

Considerandos	3
Título primero	4
Disposiciones generales	4
Capítulo único	4
Título Segundo	7
De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal	7
Capítulo I	7
De los integrantes	7
Capítulo II	9
Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal	9
Título Tercero	12
De los tipos de evaluación, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones	12
Capítulo I	12
De los tipos de evaluación	12
Capítulo II	13
Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones	13
Capítulo III	14
De la difusión de las evaluaciones y sus resultados	14
Título Cuarto	14
De la organización y contratación de evaluaciones	14
Capítulo I	14
De la organización y coordinación	14
Capítulo II	15
De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores	15
Título Quinto	15
De la capacitación y asesoría	15
Capítulo Único	15
Anexo 1	17

Considerandos

Primero. Que con base a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponga el estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Segundo. Que la evaluación de los programas y políticas públicas, se llevará a cabo mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración imparcial del desempeño de los programas y políticas públicas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Tercero. Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo, y que los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Cuarto. Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

Quinto. Que con el propósito de que el seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una Gestión basada en Resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en la materia.

Sexto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 establece en su Eje: Morelos transparente y con democracia participativa, el objetivo de implementar de manera efectiva la Nueva Gestión Pública para Resultados en el proceso de planeación y programación de la acción gubernamental, para lo cual se plantea como estrategia desarrollar un sistema integral para el adecuado seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión pública.

Octavo. Que con base a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su Capítulo VII De la Evaluación del Desempeño, hace necesario establecer los Lineamientos para integrar el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal.

Séptimo. Que en este sentido, es indispensable contar con normas o lineamientos que establezcan los términos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones públicas, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto y cuyos resultados puedan ser perfectamente evaluados.

Titulo primero

Disposiciones generales

Capítulo único

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto el establecimiento de las herramientas metodológicas e informáticas utilizadas en el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo, para la evaluación y seguimiento de los programas y/o políticas públicas.

Artículo 2. El Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal tiene como propósito institucionalizar los elementos metodológicos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios, y programas y acciones del desarrollo social que permita generar información para conocer, supervisar, medir, valorar y corregir los avances y resultados alcanzados como consecuencia del ejercicio de los recursos públicos estatales.

Artículo 3. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo de Evaluación del Desempeño.
- II. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.
- III. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.
- IV. **Comisión de Evaluación:** a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- V. **Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal:** conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- VI. **Actividad institucional:** las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con el ordenamiento legal que les confiere sus atribuciones.
- VII. **Estructura programática:** Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos

que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.

- VIII. **Programa presupuestario:** la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.
- IX. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, las cuales deben de ser atendidas para la mejora de los programas con base a las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios.
- X. **Documento de opinión:** al documento que contiene la posición fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones, emitida por la dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada.
- XI. **Documento de trabajo:** al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución, y los responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.
- XII. **Evaluación:** apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado.
- XIII. **Evaluación externa:** aquella que realizan las instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en los Términos de Referencia.
- XIV. **Evaluación interna:** evaluación realizada a través de la Dirección General de Planeación y Gestión para Resultados dependiente de la Secretaría de Hacienda. Consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado, respecto de su meta al mismo periodo, dichos indicadores corresponden a los que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas Presupuestarios.
- XV. **Indicador:** la expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

-
- XVI. **Indicador de desempeño:** la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. *Se clasifica en indicadores de gestión y estratégico.*
- XVII. **Indicador de gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- XVIII. **Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.
- XIX. **Intervención pública:** es el proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad. Una intervención pública puede ser una actividad institucional, una actividad programática, un programa, programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestario.
- XX. **Proceso de evaluación:** es el conjunto de actividades que comprende la selección, evaluación y mejora continua de *intervenciones públicas*.
- XXI. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.
- XXII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** documento que establece las intervenciones públicas que serán evaluadas durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación, el tipo de evaluación que les será aplicada y la metodología que será usada por el evaluador;
- XXIII. **Términos de Referencia (TdR):** se establecen con el propósito de constituir instrumentos homogéneos para la realización de los distintos tipos de evaluación. Este documento presenta instrucciones, plazos, capacidades y elementos metodológicos y técnicos que establecen claramente las condiciones en las que se realizará cualquier evaluación.

Artículo 5. El Consejo, la Secretaría, la Contraloría y la Comisión de Evaluación interpretarán los presentes lineamientos y solventarán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Título Segundo

De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal

Capítulo I

De los integrantes

Artículo 6. Los integrantes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal son los siguientes:

- I. Consejo de Evaluación del Desempeño;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Secretaría de la Contraloría;
- IV. Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Las demás secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. De las atribuciones de los integrantes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal

- I. Atribuciones del Consejo de Evaluación del Desempeño
 - ✓ Conducir la operación y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
 - ✓ Establecer en coordinación con la Secretaría, la Contraloría y la Comisión de Evaluación la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de los programas y políticas públicas.
 - ✓ Coordinar la integración del Programa Anual de Evaluación y su publicación.
 - ✓ Proponer y/o revisar los Términos de Referencia (TdR) para la contratación de las evaluaciones externas de los programas y políticas públicas.
 - ✓ Proveer información sobre los resultados de las evaluaciones externas e internas de los programas y políticas públicas.
 - ✓ Establecer las recomendaciones a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con base a los resultados obtenidos mediante las evaluaciones externas e internas, con el propósito de mejorar la orientación del gasto en el cumplimiento de objetivos y metas.
 - ✓ Establecer los mecanismos para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y vigilar que las secretarías, dependencias y entidades los atiendan.
 - ✓ Exponer a la Secretaría los resultados de las evaluaciones para que éstos sean considerados en el proceso de conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
 - ✓ Revisar y sistematizar los resultados de las evaluaciones.

- ✓ Difundir los resultados de las evaluaciones y de los avances en la atención de los ASM.

II. Atribuciones de la Secretaría de Hacienda

- ✓ Emitir conjuntamente con el Consejo el Programa Anual de Evaluación.
- ✓ Coordinar la formulación de los programas presupuestarios de las secretarías, dependencias y entidades con base a la Metodología de Marco Lógico.
- ✓ Elaborar el catálogo de indicadores el cual integra los indicadores de gestión y de resultados que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los programas y/o de las políticas públicas.
- ✓ Incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, los resultados de las evaluaciones de conformidad con la información que aporte el Consejo.
- ✓ Priorizar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos con base en los resultados y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- ✓ Capacitar a personal de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública sobre Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- ✓ Establecer en coordinación con el Consejo la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su competencia.

III. Atribuciones de la Secretaría de la Contraloría

- ✓ Emitir conjuntamente con el Consejo el Programa Anual de Evaluación.
- ✓ Establecer en coordinación con el Consejo la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Implementar auditorías de desempeño que permitan la evaluación de todos los programas, proyectos y servicios de la Administración Pública Estatal.
- ✓ Vigilar en coordinación con el Consejo, el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones.

IV. Atribuciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

- ✓ Emitir conjuntamente con el Consejo el Programa Anual de Evaluación.
- ✓ Establecer en coordinación con el Consejo la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de los programas y políticas públicas, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Capacitar a los ejecutores de programas o acciones de desarrollo social con base en los resultados de las evaluaciones que realice.

V. Atribuciones de las secretarías, dependencias y entidades

- ✓ Elaborar los programas y políticas públicas con base en la Metodología del Marco Lógico.
- ✓ Actualizar sus Matrices de Indicadores para Resultados que conforman sus programas o políticas públicas, conforme a los lineamientos establecidos
- ✓ Diseñar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño que conforman sus programas y políticas públicas, en términos de las disposiciones respectivas.
- ✓ Proponer al Consejo los programas y políticas públicas que deben ser evaluadas.
- ✓ Proporcionar la información que requiera el Consejo, la Secretaría, la Contraloría, la Comisión de Evaluación o los entes evaluadores sobre sus programas o políticas públicas.
- ✓ Efectuar el seguimiento y las evaluaciones de sus programas o políticas públicas para dar cumplimiento a sus objetivos y metas.
- ✓ Dar atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones a sus programas o políticas públicas, con base a los mecanismos establecidos.
- ✓ Publicar en sus páginas de Internet el resultado de las evaluaciones a sus programas o políticas públicas con base a los mecanismos determinados.
- ✓ Alimentar el Sistema de Formato Único para dar a conocer el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales que les son transferidos.
- ✓ Considerar dentro de su presupuesto los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las evaluaciones a sus programas o políticas públicas.

Capítulo II

Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal

Artículo 8. Objetivo del Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar un nuevo modelo gubernamental para la gestión de las asignaciones presupuestarias, orientado al logro de resultados;
- II. Elevar la eficiencia gubernamental y del gasto público y un ajuste en el gasto de operación;
- III. Contribuir a mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos; y,
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 9. Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal

- I. Del seguimiento
- II. De la evaluación

Artículo 10. Objetivo del Seguimiento

Son objetivos del seguimiento los siguientes:

- I. Ayuda a mejorar la eficiencia, la efectividad, la pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados.
- II. Define los resultados que se obtienen de la operación de los programas y, los efectos o impacto que causan.
- III. Informa sobre el estado que guarda el quehacer institucional, y brinda elementos que contribuyan a mejorarlo, de tal manera que su funcionamiento sea el adecuado para el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Apoya el establecimiento de líneas de acción a seguir, y dar a conocer cuando algún proceso o acción no está funcionando.
- V. Es una herramienta para una buena administración y proporciona la base para la evaluación, siempre y cuando se lleve a cabo adecuadamente.
- VI. Determina si los recursos disponibles son suficientes y administrados correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si está haciendo lo planeado.

Artículo 11. Instrumentos del seguimiento

Son instrumentos del seguimiento:

- I. *Matriz de Indicadores para Resultados*. Constituye una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- II. *Indicadores de desempeño*. Proporcionan un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.
- III. *Sistema Integral de Información del Presupuesto basado en Resultados (SIIPbR)*. Sistema informático mediante el cual se dará seguimiento a los programas presupuestarios a través de sus indicadores de desempeño.
- IV. *Módulo del Sistema de Formato Único (SFU)*. Sistema informático a través del cual se recaba información de las entidades federativas y municipios sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales que les son transferidos.

Artículo 12. Instrumentos de la evaluación

Son instrumentos de la evaluación:

- I. *El Programa Anual de Evaluación*. Documento programático que tiene como objetivos:
 - ✓ Establecer los tipos de evaluaciones a los que serán sujetos los programas o políticas públicas.
 - ✓ Determinar el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas o políticas públicas.
 - ✓ Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.

-
- ✓ Articular los resultados de las evaluaciones de los programas o políticas públicas como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
- II. *Los Términos de Referencia (TdR)*. Es el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar, cuando menos deberán de contener lo siguiente:
- ✓ **Los antecedentes**. En el cual se deberá de tener una breve descripción del programa o política pública y de las necesidades a satisfacer con la evaluación; destacar el objetivo principal; tiempo; población objetivo; cobertura geográfica; metas y logros esperados; hallazgos; contexto institucional; aspectos organizativos y de gestión; y asignación presupuestal al programa; así como un glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.
 - ✓ **Objetivo general y específicos**. El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o política pública, debe de tener congruencia con el fin y propósito del programa o política pública. Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para conseguirlos.
 - ✓ **Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados**. Definir a detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo), aspectos a evaluar, ciclo de vida y el período; incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia; la metodología, que será el conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.
 - ✓ **Productos y actividades de la evaluación**. Se establecerá el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su finalización; establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a lo largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros actores involucrados; y establecer las fechas de entrega de los productos y actividades señaladas en los términos de referencia.

Los TdR formarán parte integrante de los contratos que se celebren con los evaluadores externos. Por lo que todos los involucrados en el proceso de la evaluación deberán de conocer los TdR aprobados.

- III. *Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)*. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deberán de ser atendidas para la mejora de los programas o políticas públicas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar su desempeño.

Una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con cuatro criterios:

- ✓ **Claridad**: deben de estar expresados en forma precisa y entendible.

- ✓ **Relevancia:** ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.
- ✓ **Justificación:** debe de estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- ✓ **Factibilidad o viabilidad:** ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Para su atención se clarificarán de la siguiente manera:

- ✓ **Específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de la ejecución del programa o política pública.
- ✓ **Institucionales:** aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la secretaría, dependencia o entidad para su solución.
- ✓ **Interinstitucionales:** aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una secretaría, dependencia o entidad.
- ✓ **Intergubernamentales:** aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales y municipales.

Título Tercero

De los tipos de evaluación, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones

Capítulo I

De los tipos de evaluación

Artículo 13. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I. **De diseño.** Es un instrumento dirigido a los programas de recién creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa, entorno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la secretaría, dependencia o entidad y de la planeación estatal, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- II. **De indicadores.** Analiza en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- III. **De procesos.** Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. Es la más utilizada para fortalecer y mejorar la implementación de los programas, por lo que se sugiere que este tipo de evaluación se realice a partir del tercer año de operación del programa.
- IV. **De consistencia y resultados.** Evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional,

organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados del programa.

- V. **Específica.** Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- VI. **Complementarias.** Evaluaciones a programas de aplicación opcional con base a las necesidades e intereses de las secretarías, dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- VII. **Específica del Desempeño.** Valoración sintética del desempeño de los programas. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SEDE y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.
- VIII. **De impacto.** Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.
- IX. **Estratégica.** Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial, dado su aporte está diseñada para evaluar políticas públicas.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto del ente público responsable del programa, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine.

La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

Capítulo II

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

Artículo 14. Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán de dar seguimiento a los ASM de los programas derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a los mecanismos de seguimiento que determine el Consejo.

Artículo 15. Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán de generar un documento de posición institucional, en el cual se plasmen los compromisos y fechas establecidas para la atención de los ASM.

Capítulo III

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

Artículo 16. Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán dar a conocer de forma permanente mediante sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas e internas de sus programas, dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe final de evaluación.

La información a difundir será con base a lo establecido en el **anexo 1** de los presentes lineamientos.

Asimismo deberán de registrar la información correspondiente a las evaluaciones en el Sistema de Formato Único diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el módulo de evaluaciones, con el fin de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos.

Título Cuarto

De la organización y contratación de evaluaciones

Capítulo I

De la organización y coordinación

Artículo 17. Las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin modificar su estructura, deberán designar una unidad administrativa ajena a la operación de los programas para coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones.

La unidad administrativa designada será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como coordinarse con el Consejo, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas la etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

Las secretarías, dependencias y entidades, enviarán en los términos del calendario de actividades del proceso presupuestario, a la Secretaría y al Consejo en el ámbito de su competencia, los resultados sobre la evaluación y monitoreo de los programas, conforme al Programa Anual de Evaluación y a través de la unidad administrativa a la que se refiere este numeral.

Capítulo II

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores

Artículo 18. Los requisitos mínimos que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares el mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Artículo 18. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Título Quinto

De la capacitación y asesoría

Capítulo Único

Artículo 19. La Secretaría, Contraloría y la Comisión de Evaluación en el ámbito de sus respectivas competencias serán las instancias encargadas de capacitar y/o asesorar a los servidores públicos que intervienen en el proceso del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SEDE), mediante talleres, cursos, diplomados o asesorías.

Artículo 20. Se establecerá un programa de capacitación en materia de PbR y SEDE, en el cual se podrá convocar a todos los servidores públicos, que intervienen en el proceso de PbR-SEDE.

Artículo 21. La Unidad administrativa que esta designada por cada Secretaría, Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal en el proceso del PbR-SEDE podrá solicitar capacitación y asesoría en forma extraordinaria, cuando así lo requieran sus necesidades, debiendo gestionar la solicitud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

Anexo 1

Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones

1. Descripción de la Evaluación	
1.1. Nombre de la evaluación	
1.2. Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaa):	
1.3. Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaa)	
1.4. Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5. Objetivo general de la evaluación:	
1.6. Objetivos específicos de la evaluación:	
1.7. Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios ____ Entrevistas ____ Formatos ____ Otros ____ Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	

2. Principales hallazgos de la evaluación	
2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:	
2.2. Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.	
2.2.1. Fortalezas:	
2.2.2. Oportunidades:	
2.2.3. Debilidades:	
2.2.4. Amenazas:	

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación	
3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:	
3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:	
1:	
2:	
3:	
4:	

5:
6:
7:

4. Datos de la instancia evaluadora

4.1.	Nombre del coordinador de la evaluación:
4.2.	Cargo:
4.3.	Institución a la que pertenece:
4.4.	Principales colaboradores:
4.5.	Correo electrónico del coordinador de la evaluación:
4.6.	Teléfono (con lada):

5. Identificación del (los) programa (s)

5.1.	Nombre del (los) programa (s) evaluado (s):
5.2.	Siglas:
5.3.	Ente público coordinador del (los) programa (s):
5.4.	Poder público al que pertenece (n) el (los) programa (s): Poder Ejecutivo ____ Poder Legislativo ____ Poder Judicial ____ Ente autónomo ____
5.5.	Ámbito gubernamental al que pertenece (n) el (los) programa (s): Federal ____ Estatal ____ Municipal ____
5.6.	Nombre de la (s) unidad (es) administrativas (s) y de (los) titular (es) a cargo del (los) programas (s):
5.6.1.	Nombre (s) de (los) titular (es) de la (s) unida (es) administrativa (s) a cargo de (los) programa (s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):
Nombre:	Unidad administrativa:

6. Datos de contratación de la evaluación

6.1.	Tipo de contratación:
6.1.1.	Adjudicación directa ____
6.1.2.	Invitación a tres ____
6.1.3.	Licitación Pública Nacional ____
6.1.4.	Licitación Pública Internacional ____
6.1.5.	Otro: ____
6.2.	Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:
6.3.	Costo total de la evaluación:
6.4.	Fuente de financiamiento:

7. Difusión de la Evaluación

7.1.	Difusión en Internet de la evaluación:
7.2.	Difusión en internet del formato:

Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones

Objetivo

Establecer las directrices para requisitar el Formato al que hace referencia el anexo 1 de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

1. Descripción de la evaluación

Para cada evaluación contemplada en el Programa Anual de Evaluación se deberá informar lo siguiente:

1.1. Nombre de la evaluación

Especificar el tipo de evaluación que se aplicó, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV “De los tipos de evaluación” de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

1.2. Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa)

Se deberá de establecer la fecha de inicio de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR

1.3. Fecha de término de la evaluación ((dd/mm/aaaa)

Se deberá de establecer la fecha de término de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR

1.4. Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece.

Establecer los datos de la persona encargada de dar seguimiento a la evaluación, así como el nombre de la unidad administrativa de adscripción.

1.5. Objetivo general de la evaluación

Describir de manera breve y puntual el objetivo general de la evaluación

1.6. Objetivos específicos de la evaluación

Describir cada uno de los objetivos específicos de la evaluación

1.7. Metodología utilizada en la evaluación

Con base en los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referencia (TdR) utilizados para llevar a cabo la evaluación, se debe de realizar una breve descripción de la metodología utilizada. Dicha descripción debe incluir al menos lo siguiente:

- ✓ *Instrumentos de recolección de información:* seleccione uno o más de los siguientes conceptos: cuestionarios, entrevistas, formato, otros (especifique el instrumento).
- ✓ *Descripción de las técnicas y modelos utilizados:* mencione las herramientas, técnicas, símbolos, objetos, entidades, atributos, etc., y la relación entre elementos utilizados para la representación cualitativa y/o cuantitativa de la evaluación.

2. Principales hallazgos de la evaluación

Para articular e integrar los resultados de la evaluación de los programas, en este apartado se deben describir los hallazgos más destacados y representativos

2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación

Mencionar los principales resultados de la evaluación tomando en cuenta los atributos del programa y con base en los TdR

2.2. Señalar cuales son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

En esta sección se deben describir e integrar los principales factores externos e internos que afectan o coadyuvan a la operación del programa, clasificados como:

2.2.1. Fortalezas,

2.2.2. Oportunidades,

2.2.3. Debilidades y,

2.2.4. Amenazas

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación

Incluir un análisis de los resultados de las evaluaciones del programa

3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación

En esta sección se deben de establecer las conclusiones de manera precisa y concreta señalando los aspectos y acciones de mejora.

3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia

Las recomendaciones deben ser enumeradas de acuerdo a su relevancia

4. Datos de la instancia evaluadora

En esta sección se deben especificar los datos de la instancia evaluadora

4.1. Nombre del coordinador de la evaluación

Establecer el nombre de la persona que coordinó la evaluación

4.2. Cargo

Establecer el nivel jerárquico del coordinador de la evaluación

4.3. Institución a la que pertenece

En caso que el evaluador sea una persona moral o pertenezca a alguna institución, establecer el nombre de la consultoría o institución a la que pertenece.

4.4. Principales colaboradores

Listar los nombres de los integrantes del equipo evaluador así como sus respectivas responsabilidades

4.5. Correo electrónico del coordinador de la evaluación

Registrar la dirección electrónica del coordinador de la evaluación

4.6. Teléfono (con clave lada)

Registrar el teléfono del coordinador de la evaluación con clave lada así como la extensión en caso de contar con ella

5. Identificación del (los) programa (s)

Esta sección deberá de ser llenada para integrar todos los datos de (los) programa (s) evaluado (s), de acuerdo a los siguientes atributos:

5.1. Nombre del (los) programa (s) evaluado (s).

Establecer el nombre del (los) programa (s) evaluado (s)

-
- 5.2. Siglas**
Proporcionar las siglas que identifican el (los) programa (s) evaluado (s)
- 5.3. Ente público coordinador del (los) programa(s)**
Proporcionar el nombre de ente público a cargo del (los) programa(s)
- 5.4. Poder público al que pertenece(n) el (los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a lo siguiente:**
- ✓ Legislativo
 - ✓ Ejecutivo
 - ✓ Judicial
 - ✓ Ente autónomo
- 5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):**
Determinar el ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):
- ✓ Federal
 - ✓ Estatal
 - ✓ Municipal
- 5.6. Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s)**
- 5.6.1. Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s)
- 5.6.2. Nombre(s) de (los) titular(es) de la unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clavelada).
- 6. Datos de contratación de la evaluación**
- 6.1. Tipo de contratación**
Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable a cada ente público, el procedimiento de contratación de la evaluación:
- 6.1.1. Adjudicación directa
 - 6.1.2. Invitación a tres
 - 6.1.3. Licitación Pública Nacional
 - 6.1.4. Licitación Pública Internacional
 - 6.1.5. Otro (Señalar)
- 6.2. Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación**
Establecer la unidad administrativa responsable de contratar la evaluación
- 6.3. Costo total de la evaluación**
Establecer el monto de los recursos erogados para la evaluación en moneda nacional
- 6.4. Fuente de financiamiento**
Establecer la fuente de financiamiento utilizada para llevar a cabo la evaluación
- 6.4.1. Recurso fiscal
 - 6.4.2. Recurso propio
 - 6.4.3. Créditos
- 7. Difusión de la evaluación**
- 7.1. Difusión en Internet de la Evaluación**
Establecer la dirección electrónica de Internet en la que se puede consultar la evaluación
- 7.2. Difusión en internet del formato**

Establecer la o las direcciones electrónicas de Internet en la que esté disponible el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos Generales para el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.